RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 847 DE 2024.

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO No. 493-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN

EL ALCALDE MUNICIPAL en uso de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias establecidas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."*

En igual sentido el parágrafo 3° de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. *"Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

Que el Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que *"Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada".*

La Ley 2166 de 2021, en artículo 1° señala: *"La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable."*

Así mismo, el artículo 3°, inciso e) de la Ley 2166 de 2021, establece: *"El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario;".*

Que el Artículo 5° de la misma Ley hace una definición de acción comunal en los siguientes términos: *"Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia*

pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa."

Que el Objeto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural SMADR es la planeación y fomento de los sectores Agropecuario, Desarrollo Rural y Protección del Medio Ambiente en el Municipio de La Calera; así como también viene desarrollando el proyecto denominado "Gestionar y coordinar anualmente, un (1) evento de inclusión comunitaria en el sector rural" según el Acuerdo No 005 del 31 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal (2024 - 2027) "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS" llevando a cabo las actividades enmarcadas en los componentes estratégico de Recuperación del tejido social rural mediante el intercambio de saberes y conocimientos agroambientales.

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se encuentran: 1. Dirección, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias para la implementación y desarrollo de incentivos previstos en la legislación que incidan en el comportamiento social, empresarial y ciudadano y estimule conductas favorables frente a los propósitos de conservación y buen uso de los recursos naturales, renovables del ambiente y desarrollo sostenible de la agricultura. 2. Aplicación de medidas sancionatorias o de prevención de acuerdo con la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas de orden Nacional, regional, departamental y municipal sobre la materia.

Que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se encuentra UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA _ UMATA que tiene, entre otras, como funciones: 1. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas, plan sectorial, programas, proyectos y procesos relacionados con el diagnóstico, asistencia técnica, asesoría, capacitación para el fomento y desarrollo de los sectores agrícola y pecuario a nivel municipal. 2. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de procesos, tecnologías, metodologías y sistemas de producción y comercialización en las áreas agrícola y pecuaria del municipio. 3. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación los siguientes planes POAI, POAS, PAM para el sector agropecuario.

Que por lo anterior la Administración Municipal "La Calera un lugar para todos", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 de la ley 2166 de 2021 "A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.", pretende con la consecución del presente convenio solidario, resaltar la labor realizada por los líderes comunales en sus diferentes sectores, quienes dedicados al servicio comunitario promueven escenarios de fortalecimiento a las familias, de esta manera forjando el bienestar y el progreso de las comunidades.

Que la secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural es la encargada de realizar la planeación y ejecución de la integración de familias campesinas. Que, del mismo modo, para realizar esta actividad de integración de familias campesinas se tuvo en cuenta las condiciones de desplazamiento de presidentes o representantes de Juntas de Acción Comunal que se dirigen desde sus veredas a la cabecera municipal y/o viceversa, valoradas como las veredas más retiradas del Municipio La Calera, donde se requiere para su desplazamiento un tiempo aproximadamente de una (1) hora y media en transporte público o vehículo particular y un recorrido en distancia superior a los quince (15) kilómetros hasta llegar a estos destinos; asimismo, los presidentes de Juntas de Acción Comunal (JAC), o miembros de sus directivas que representan estas veredas lejanas, requieren más esfuerzos y tiempos de dedicación para realizar actividades en pro del beneficio de la comunidad.

Que la participación ciudadana involucra además de los espacios de dialogo, de deliberación y solución a las inquietudes en el ámbito individual y colectiva de la sociedad, la articulación del componente cultural y la integración de las comunidades.

Que las Juntas de Acción Comunal en Colombia, representan unas de las principales formas de participación en la sociedad, las cuales se han conformado con el propósito de promover y mejorar la gestión como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades. Por esta razón,

se resalta su importancia celebrando el "Día de la Acción Comunal", homenajeando a todas aquellas personas que se esfuerzan cada día por promover acciones en busca del beneficio, bienestar, progreso y avance de sus comunidades.

Que así mismo establece el artículo 100 de la Ley en mención:

"Corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de acciones que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

PARÁGRAFO. Adelantarán las actuaciones necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley."

Que los beneficiarios del presente Convenio se determinaron, según reportes suministrados por los presidentes de cada una de las Juntas de Acción Comunal mediante correo electrónico, solicitado mediante oficio por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el mes de julio de 2024, los cuales se anexan a este estudio previo.

Que por lo anterior, y en atención del objeto del convenio y la cuantía, este puede ser ejecutado por la comunidad, para lo cual se considera conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO, en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntades con las Juntas de Acción Comunal, para promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro convenio.

Que Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024.

Que el convenio solidario está encaminado al desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los Municipios mediante la construcción de obras para la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Por todo lo anterior el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO para ejecutar el objeto.

Que la **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL,** elaboro, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de La Calera requiere celebrar un convenio solidario cuyo objeto es: **"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS EL VOLCAN, EL RODEO Y RODEO BAJO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DE 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2024"**

Que el presupuesto estimado en el estudio y documentos previos para el convenio solicitado es hasta la suma **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE ($31.474.116),** el cual se desembolsará así: 1. Un primer desembolso equivalente al 50% del total del valor del convenio, previa suscripción, legalización del convenio y la presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del plan de trabajo avalado por la supervisión del convenio. 2. Un segundo y final desembolso correspondiente al 50% restante del valor del

convenio, previa presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del informe mediante el cual se define la proyección de la ejecución de las actividades pactadas en el convenio.

Que los interesados pueden consultar los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

Que, para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024001005 de fecha 17 de octubre de 2024 con cargo al Rubro 25170203720202009113 7 denominado ""Gestionar y coordinar anualmente, un (1) evento de inclusión comunitaria en el sector rural." con FUENTE Y DESTINACION: 101- REC. BCE. RECURSOS PROPIOS - ICLD, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE ($31.474.116), expedida por la unidad de presupuesto y registrado en Banco de proyectos bajo el código No. 2024253770041.

Que Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024.

Por todo lo anterior el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un Convenio Solidario para ejecutar el objeto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un **CONVENIO SOLIDARIO** con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN,** con NIT **800184356-8,** Persona de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, constituida mediante Resolución No 897 del veinte (20) de marzo de 1968 expedida por el Ministerio de Justicia, inscrita en el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, representada legalmente por **MARIA ALIX BARRERA De SANCHEZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **20.676.793** de La Calera, Cundinamarca, cuyo fin será suscribir un convenio con el siguiente objeto **"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS EL VOLCAN, EL RODEO Y RODEO BAJO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DE 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2024."** Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE ($31.474.116).**

PARAGRAFO SEGUNDO: para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-**2024001005** de fecha 17 de octubre de 2024 con cargo al Rubro 25170203720202009113 7 denominado ""Gestionar y coordinar anualmente, un (1) evento de inclusión comunitaria en el sector rural." con FUENTE Y DESTINACION: 101- REC. BCE. RECURSOS PROPIOS - ICLD, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE ($31.474.116), expedida por la unidad de presupuesto y registrado en Banco de proyectos bajo el código No. 2024253770041.

ARTICULO TERCERO: Escoger la modalidad de excepción al estatuto de contratación estatal y en consecuencia se precisa que el fundamento legal es el el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el parágrafo 3 y 4 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994.

Pretende convenir cuenta con la calidad requerida dado que le permite ejecutar el objeto del convenio.

ARTICULO CUARTO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo el Estudio y Documentos Previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO QUINTO: Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme Articulo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de la Calera a los 14 NOV 2024.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Edwin Alexander Rincón Parra - Asesor Unidad de Contratación
Elaboró: Diana Rocío Arévalo Chitiva - Contratista Unidad de Contratación.